



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

## *Honestidad y Trabajo*

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 266-2016-MDLV.

La Victoria, 05 de mayo de 2016.  
El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria.

### VISTO:

El expediente N° 291-2016, que contiene la solicitud presentada por **Noé Sánchez Bustamante y Milagros Ramos Torres**, sobre Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, establecen que los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios, tienen competencia para llevar a cabo el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 283-2011-JUS/DNJ, de fecha 29.SET.2011, el Ministerio de Justicia autorizó a la Municipalidad Distrital de La Victoria de la Provincia de Chiclayo, llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, disponiendo su anotación con el N° 135 en el Registro de Municipalidades Acreditadas;

Que, **Noé Sánchez Bustamante y Milagros Ramos Torres**, quienes contrajeron matrimonio civil el 25.DIC.2010, en la Municipalidad Centro Poblado Menor de Cruceta – Distrito de Tambogrande - Piura, están solicitando se declare su separación convencional, a cuyo efecto han promovido el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior ante esta Entidad;

Que, analizado el expediente de su propósito se puede apreciar que, los solicitantes adjuntan a su solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; copia de sus documentos de identidad; copia certificada del Acta de Matrimonio; copia certificada de Actas de Nacimiento; copia certificada de Acta de Conciliación respecto de los regímenes de ejercicio de la Patria Potestad, alimentos, tenencia y de visitas; Declaración Jurada, con firma e impresión de la huella digital de cada uno de los cónyuges, de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales; y Declaración Jurada del último domicilio conyugal; implicando que los solicitantes acreditan los requisitos establecidos en los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 29227, concordante con el artículo 5° y 6° de su Reglamento;

Que, de acuerdo con el Informe N° 064-2016-MDLV/IBM de fecha 31.MAR.2016 el Abogado responsable de formular el Visto Bueno a que se contrae el artículo 6° de la Ley N° 29227 y con Acta de Audiencia única de fecha 22.ABR.2016, mediante la cual los cónyuges ratificaron su voluntad de separarse convencionalmente, cabe declarar la Separación Convencional de **Noé Sánchez Bustamante y Milagros Ramos Torres**;

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO ÚNICO.- DECLARAR** la Separación Convencional de **Noé Sánchez Bustamante y Milagros Ramos Torres**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**POR TANTO:**  
**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA  
Lic. Adm. Anselmo Lozano Centurion  
ALCALDE